

# Municipalidad Provincial de Talara <sup>5710</sup> 53254

## RESOLUCION DE ALCALDIA 748-9-2017-MPT.

Talara, veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete -----



**VISTO**, el Informe N° 2001-09-2017-OAJ-MPT, de fecha 21 de setiembre 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES ORIGINADOS POR FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 193-07-2017-GDT-MPT**;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, con el escrito de fecha de recepción 24/08/2017, la Señora Flor María López Olaya de Peña, refiriendo actuar en representación de la Asociación Pro Vivienda Las Colinas de Storm, como Presidenta, indica querer absolver las observaciones advertidas por registros Públicos, por lo que solicita expedir la resolución aclaratoria de fe de erratas aclarando los errores advertidos.
- Que, con el Informe N° 1019-08-2017-SGDU-MPT, el Subgerente de Infraestructura, señala que, al revisar la nueva documentación presentada por la administrada, como son Planos y Memoria descriptiva, éstos se encuentran conformes, por lo que considera procedente emitir una nueva Resolución de gerencia, aprobando la subdivisión de acuerdo a la Memoria Descriptiva y planos adjuntos, dejando sin efecto la Resolución de Gerencia N° 193-07-2017-GDT-MPT.
- Que, revisada la esquila de observación, de Registros Públicos, según la parte final del numeral 2.2 de dicha esquila, se indica que, **la rectificación deberá ser efectuada mediante Resolución de Alcaldía, en el que se indique expresamente la naturaleza del error**, y se indica como sugerencias que la administrada presente nueva documentación técnica aclarando los errores advertidos, **así también la resolución de alcaldía, que aclare los errores advertidos.**
- Que, tomando en cuenta que, la Entidad Registros Públicos-SUNARP, es la Entidad observante de la documentación presentada por la administrada, y la mencionada Entidad es la que sugiere la emisión de la resolución de alcaldía, consideramos pertinente que se expida la Resolución de Alcaldía, precisando que, son errores materiales ( según la Esquila de observación), y son subsanables, de conformidad con el Artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los cuales se originaron teniendo en cuenta que, la administrada, según lo indicado por el Subgerente de Infraestructura, mediante el Informe N° 1019-08-2017-SGDU-MPT, presentó la documentación conforme o correcta.
- Que, en tal sentido, la resolución de alcaldía que se expida, debe contener la información y/o datos que se están aclarando, los que se indican en el Informe N° 1019-08-2017-SGDU-MPT.
- Que, asimismo, se debe tener presente que la expedición de la resolución de alcaldía, se sugiere se emita, con la finalidad de que la entidad SUNARP es la que recomienda dicha acción, y, con ello evitar que se vuelvan a realizar observaciones.
- Que, la recomendación que consideramos pertinente, a que se emita la Resolución de Alcaldía respectiva, es una acción que tiene sustento además en el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, acción concordante con lo establecido en el **Artículo 20° numeral 6 de la citada Ley Municipal, debiéndose notificar con las formalidades de ley a la interesada.**

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1:** RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES originados por la Fe de Erratas a la Resolución de Gerencia N° 193-07-2017-GDT-MPT.

**Artículo 2:** PRECISAR que la Rectificación se ha tomado en cuenta el Informe N° 1019-08-2017-SGDU-MPT emitido por el Subgerente de Infraestructura conforme al siguiente detalle:



# Municipalidad Provincial de Talara

2

## **LOTE MATRIZ:**

Linderos y medidas perimétricas:

Por el frente	: Con 04 tramos, x° a W con 7.30 ml., W a V con 53.00 ml. V a U con 28.00 ml. U a T con 114.00 ml.
Por la derecha entrando	: Con lote E1 con 03 tramos, x° a II con 16.14 ml., II a HH con 6.32 ml., HH a GG con 6.67 ml.
Por la izquierda entrando	: Con terreno de propiedad de terceros con un tramo T a E con 13.83 ml.
Por el Fondo	: Limita con lote E1 con 16 tramos: GG a FF con 20.9115 ml, FF a EE con 2.8207 ml, EE a DD con 2.9656 ml, DD a CC con 1.7624 ml, de CC a BB con 3.4232 ml de BB a AA con 20.000 ml de AA a Ñ con 10.73ml, Ñ a N con 20.000 ml, de N a M con 6.7199ml, de M a L con 8.8208 ml, L a K con 8.3269 ml, K a J con 26.00ml, de J a H con 6.3449ml, de H a G con 26.1850ml, de G a F con 23.7601ml, de F a E con 23.9827ml
<b>Área</b>	<b>: 5 435.726 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>: 458.017 mi.</b>

Se trata de subdividir el lote Matriz en tres Sub lotes, signados como Sub lotes E2-A, E2-B, E2-C; con la siguiente descripción:

## **SUB LOTE E2 - A**

Linderos y medidas perimétricas:

Por el frente	: Limita con propiedad de terceros con 02 tramos, x° a W con 7.30 ml. W a JJ con 29.33 ml
Por la derecha entrando	: Con lote E1 con 03 tramos, x° a II con 16.14 ml., II a HH con 6.32 ml. HH a GG con 6.67 ml.
Por la izquierda entrando	: Con Sub Lote de Terreno E2-C con un tramo JJ a EE con 33.15 ml.
Por el Fondo	: limita con lote E1 con 02 tramos: GG a FF con 20.9115 ml FF a EE con 2.8207 ml.
<b>Área</b>	<b>: 864.00 m2.</b>
<b>Perímetro</b>	<b>: 122.6422 ml.</b>

## **SUB LOTE E2 - B**

Linderos y medidas perimétricas:

Por el frente	: Limita con propiedad de terceros con 01 tramo, KK a T con 32.72 ml.
Por la derecha entrando	: Con Sub Lote E2-C y Lote E1 con 02 tramos, KK a G con 7.45 ml. G a F con 23.7601.
Por la izquierda entrando	: Con terreno de propiedad de terceros con un tramo T a E con 13.83 ml.
Por el Fondo	: Limita con lote E1 con 01 tramo: de E a F con 23.9827 ml.
<b>Área</b>	<b>: 591.67 m2.</b>
<b>Perímetro</b>	<b>: 101.7428 ml.</b>

## **SUB LOTE E2 - C**

Linderos y medidas perimétricas:

Por el frente	: Con Propiedad de Terceros con 03 tramos, JJ a V con 23.67 ml. V a U con 28.00 ml. U a KK con 81.28 ml.
Por la derecha entrando	: Con Sub Lote E2-A con 01 tramo, JJ a EE con 33.15 ml.
Por la izquierda entrando	: Con Sub Lote E2-B con un tramo KK a G con 7.45 ml.
Por el Fondo	: Limita con lote E1 con 12 tramos: EE a DD con 2.9656 ml., DD a CC con 1.7624 ml, de CC a BB con 3.4232 ml, de BB a AA con 20.000 ml, de AA a Ñ con 10.73 ml, Ñ a N con 20.000 ml, de N a M con 6.7199 ml, de M a L con 8.8208 ml, L a K con 8.3269 ml, K a J con 26.00 ml, de J a H con 6.3449 ml, de H a G con 26.1850 ml.
<b>Área</b>	<b>: 3,980.05 m2.</b>
<b>Perímetro</b>	<b>: 314.8287 ml.</b>

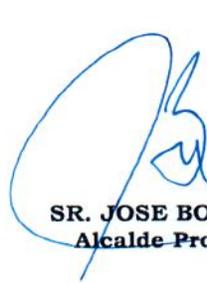


# Municipalidad Provincial de Talara

3

**Artículo 3: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**-----

  
  
**SR. JOSE BOLO BANCAYAN**  
**Alcalde Provincial**

Copias: *INT.*  
GDT  
OAJ  
SGIN  
UTIC  
Archivo  
JBB/maritza, z.

